



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR INFORMACIÓN RELATIVA A DETERMINADOS ACTOS DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS Y PROGRAMAS EJECUTADOS CON FONDOS PÚBLICOS POR LA FUNDACIÓN PROCULTURA DESDE EL 2019 A LA FECHA, Y EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE DICHS RECURSOS ENTREGADOS. (CEI 61)

**PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
372ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N°11, ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 24 DE MARZO DE 2025, DE 13.09 a 14.27 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió para constituir y adoptar los acuerdos para el funcionamiento de la CEI 61 encargada de reunir información relativa a determinados actos del gobierno en relación con los convenios y programas ejecutados con fondos públicos por la fundación procultura desde el 2019 a la fecha.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado señor **Leonidas Romero** en forma accidental. Actuó como abogado secretario accidental de la Comisión, el señor **Mario Rebolledo Coddou**, como Abogado Ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo** y como secretaria, la señora **Claudia Mora Ramos**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los integrantes de la comisión, las diputadas Yovana Ahumada Palma, Viviana Delgado Riquelme y Erika Olivera y los diputados Jaime Araya, Gustavo Benavente Vergara, José Miguel Castro Bascañán, Tomás De Rementería Venegas y Andrés Longton Herrera. Asimismo, asistió el diputado Harry Jurgensen en reemplazo de Cristián Araya.

II.- CUENTA



Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Conclusiones y Recomendaciones de la Diputada señora Viviana Delgado Riquelme.

2.- Conclusiones de la Diputada Yovana Ahumada Palma y el H. Diputado Cristián Araya Lerdo De Tejada.

3.- Reemplazo, el diputado Harry Jürgensen reemplazará al diputado Cristián Araya en la sesión de hoy.

IV.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el propósito de conocer, y votar, las conclusiones y propuestas formuladas a partir de los antecedentes reunidos durante sus sesiones.

La Comisión aprobó por mayoría de votos, las conclusiones y recomendaciones contenidas en el documento que se reproduce a continuación.

CONSIDERACIONES PREVIAS

A partir de los antecedentes recogidos en el marco de las sesiones realizadas por esta comisión, resulta posible establecer algunos elementos que permiten visualizar con mayor precisión la cuestionable entrega y posterior ejecución de convenios financiados con recursos públicos por parte de la Fundación Procultura, desde el año 2019 hasta la fecha. En efecto, se observa que esta Fundación ha recibido importantes sumas de dinero provenientes principalmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante su programa de Asentamientos Precarios y Recuperación de Barrios, de diversos Gobiernos Regionales y municipalidades, totalizando una cifra aproximada de 6.000 millones de pesos distribuidos en al menos siete regiones del país (Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío y Magallanes).

En este contexto, las auditorías y fiscalizaciones efectuadas por la Contraloría General de la República han detectado reiteradas irregularidades administrativas y debilidades significativas en los controles asociados a la entrega y

rendición de estos recursos públicos. Entre los hallazgos más graves destacan la falta reiterada de rendiciones oportunas, la existencia de gastos con sobreprecio, procesos deficientes en la trazabilidad de los recursos transferidos, así como una preocupante externalización hacia empresas relacionadas con integrantes o cercanos a la propia Fundación, lo que configura un escenario contradictorio a la esencia de sin fines de lucro que tiene Procultura.

Además de las observaciones administrativas señaladas por la Contraloría, es importante destacar que existen investigaciones en curso por parte del Ministerio Público respecto a presuntos delitos como fraude al fisco, apropiación indebida, tráfico de influencias y negociación incompatible. Estas investigaciones, actualmente a cargo de la Fiscalía Regional de Coquimbo.

Asimismo, los antecedentes recabados permiten apreciar un posible modus operandi sistemático caracterizado por la asignación directa de fondos, una deficiente fiscalización administrativa, debilidades en los procedimientos internos de validación y supervisión por parte de organismos técnicos, y la frecuente tercerización de actividades hacia empresas vinculadas con la Fundación, como también una vinculación política o cercanía afectiva, constituyendo así un potencial mecanismo de desvío y defraudación de fondos públicos.

En síntesis, la Comisión ha detectado que los hechos vinculados a la Fundación Procultura no constituyen casos aislados o excepcionales, sino más bien una problemática recurrente y sistémica que involucra diversas instituciones y actores públicos. Este escenario obliga a considerar con urgencia la necesidad de robustecer los controles administrativos, mejorar sustantivamente los mecanismos de fiscalización y adoptar medidas de prevención efectivas para evitar la reiteración de estos patrones excesivamente discrecionales en futuras asignaciones de recursos públicos a fundaciones y corporaciones sin fines de lucro.

CONCLUSIONES

I. Sobreprecios y gastos irregulares en proyectos financiados con fondos públicos: La Polémica Gestión Financiera de Procultura

Uno de los aspectos más controvertidos identificados en el marco de la investigación realizada por esta Comisión Especial dice relación con el uso de los fondos públicos entregados a la Fundación Procultura y la evidencia concreta de situaciones que reflejan sobrepuestos y gastos irregulares reiterados en diversos proyectos.

A partir de los antecedentes oficiales aportados por la Contraloría General de la República y por las auditorías efectuadas en distintos gobiernos regionales, queda en evidencia un preocupante patrón de utilización ineficiente y, en ciertos casos, negligente de recursos públicos asignados mediante asignaciones directas y convenios celebrados con esta fundación. De forma específica, se detectaron numerosos casos donde los montos cobrados por la realización de servicios y actividades por parte de empresas relacionadas con Procultura excedieron ampliamente los valores de mercado.

Entre los casos más emblemáticos detectados por esta Comisión, se encuentra la investigación realizada por la Contraloría en el Gobierno Regional de Ñuble, donde se constató claramente que la Fundación Procultura efectuó compras de merchandising y regalos corporativos con evidentes sobrepuestos, generando un perjuicio estimado en varios millones de pesos al patrimonio fiscal. Del mismo modo, en la Región Metropolitana, en el contexto del Programa "Quédate", se constataron serias irregularidades administrativas y financieras, tales como la rendición insuficiente de aproximadamente mil millones de pesos de los fondos transferidos, situación que derivó en el término anticipado del convenio y en la posterior activación de acciones judiciales para intentar la recuperación efectiva de los recursos cuestionados.

Además, según quedó documentado en la investigación, la Fundación Procultura incurrió reiteradamente en gastos no autorizados, no relacionados con los objetivos comprometidos en los convenios y en ocasiones sin sustento documental adecuado o transparente. Entre estos, se destacan gastos de catering excesivos, eventos sociales y otros desembolsos cuyo objetivo y beneficio público resultan, como mínimo, dudosos. Asimismo, la reiterada externalización de servicios a empresas vinculadas directamente con personeros de la Fundación Procultura levanta fuertes sospechas y cuyo esclarecimiento es materia de investigación judicial aún en desarrollo.

Estas situaciones no solo representan una potencial infracción administrativa y un eventual delito, sino que también constituyen una seria violación al principio de eficiencia, transparencia y austeridad en el uso de recursos fiscales,

generando un profundo cuestionamiento sobre la probidad y el buen uso del patrimonio público. La detección reiterada de estos sobrepresos y gastos irregulares refleja deficiencias profundas en la capacidad técnica y ética tanto de la fundación pero principalmente de los organismos encargados de fiscalizar adecuadamente la correcta ejecución de los recursos públicos entregados.

II. Cuando los controles fallan: El caso Procultura y la debilidad Institucional

Otro punto importante, dice relación con las profundas debilidades institucionales y administrativas detectadas en los mecanismos de control, supervisión y fiscalización de recursos públicos entregados a la Fundación Procultura. A partir de los antecedentes recopilados, se ha podido identificar que no se trata de casos aislados o excepcionales, sino de un problema estructural que afecta transversalmente a múltiples instituciones públicas, revelando graves vulnerabilidades en el sistema de gobernanza de fondos públicos.

Desde la etapa inicial de asignación y validación técnica hasta la fase final de rendición de cuentas y control administrativo posterior, quedó evidenciada una clara incapacidad institucional para garantizar el correcto uso y gestión eficiente de los recursos fiscales. La validación institucional otorgada a Procultura por parte de organismos técnicos, como la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) durante el actual Gobierno, careció de un análisis exhaustivo y profundo sobre la real capacidad técnica, financiera y operativa de la fundación para ejecutar los proyectos financiados con fondos públicos. Este primer filtro institucional, concebido precisamente para prevenir irregularidades, se mostró débil, superficial e insuficiente, permitiendo que la fundación obtuviera una legitimidad formal sin una adecuada evaluación sustantiva, lo que hace prever que hay elementos de cercanía política involucrada, como señaló el propio Albero Larraín en una reunión por Zoom, donde establece expresamente su cercanía con funcionarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional para dar celeridad en las autorizaciones.

Durante la etapa de ejecución de los proyectos financiados mediante convenios directos, los gobiernos regionales involucrados -entre ellos la Región Metropolitana, Ñuble, Valparaíso, Magallanes, Biobío y Antofagasta- mostraron reiteradamente una grave negligencia en la supervisión efectiva del desarrollo de las actividades comprometidas. Se observaron retrasos sistemáticos en la fiscalización,

falta de procedimientos efectivos para monitorear la ejecución de las iniciativas y ausencia generalizada de criterios uniformes para realizar controles internos efectivos. En la mayoría de los casos, estas instituciones públicas actuaron tardíamente o reaccionaron solo ante la emergencia de denuncias públicas o auditorías externas que revelaron irregularidades serias en la gestión financiera de Procultura.

Especialmente preocupante resultó la ausencia o debilidad de controles preventivos internos que debieron haber sido implementados por los gobiernos regionales y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). La Contraloría General de la República y las auditorías internas evidenciaron retrasos significativos, documentos inexistentes o incompletos, omisión negligente en las revisiones administrativas, falta de respaldo documentado y, en algunos casos, completa opacidad respecto a la justificación técnica y administrativa del gasto público realizado por la fundación.

La etapa final de rendición y auditoría mostró la mayor fragilidad institucional, pues fue allí donde quedaron expuestas las consecuencias más graves de la ausencia de control y supervisión eficaz, incluyendo la desaparición de recursos públicos cuantiosos, gastos injustificados, sobrepagos y pagos indebidos. La reacción institucional ante estos hallazgos demostró ser tardía y reactiva, debiendo recurrir a mecanismos extremos como términos anticipados de convenios, acciones judiciales de recuperación de fondos y juicios de cuentas ante la Contraloría General, en lugar de contar con sistemas preventivos sólidos que hubieran impedido desde un inicio estos abusos y negligencias.

III. El laberinto de los recursos: La intrincada red de empresas tras Procultura

Se evidenció la existencia de una compleja e intrincada red de empresas relacionadas directa o indirectamente con integrantes, cercanos o excolaboradores de la Fundación Procultura, situación que ha generado severas dudas y cuestionamientos sobre la transparencia y probidad en la administración de los recursos públicos transferidos.

Según la evidencia proporcionada por la Contraloría General de la República y recogida por esta Comisión, se constató que gran parte de las

actividades contempladas en los convenios celebrados por Procultura no fueron ejecutadas directamente por la fundación, sino que fueron externalizadas hacia diversas empresas privadas, constituyendo en algunos casos situaciones altamente sospechosas, debido a la estrecha vinculación que esas empresas mantienen con personeros clave de Procultura.

Estos hallazgos apuntan claramente a una metodología recurrente, consistente en la presentación de cotizaciones que involucran empresas propiedad o vinculadas directamente a directivos, funcionarios o excolaboradores de la misma fundación. Un ejemplo ilustrativo y preocupante fue detectado en la auditoría realizada al Gobierno Regional de Valparaíso, donde dos empresas distintas presentaron cotizaciones aparentemente independientes para el mismo proyecto financiado con recursos públicos. La Contraloría verificó posteriormente que ambas empresas eran propiedad o estaban administradas por personas estrechamente vinculadas a Procultura, revelando una clara triangulación de recursos públicos y manipulación indebida del sistema de contratación pública, para posiblemente adjudicarse más recursos públicos de manera ilícita.

De forma similar, en la región del Biobío y Ñuble, las auditorías realizadas detectaron gastos injustificados, inconsistencias en documentación presentada y un preocupante nivel de sobrepagos. Gran parte de estos pagos se canalizaron hacia empresas privadas cuyas estructuras societarias revelaron nuevamente vínculos directos o indirectos con la propia fundación o sus integrantes. La situación expone una dinámica preocupante en la gestión financiera de los proyectos, generando una notable pérdida de transparencia, dificultando la trazabilidad de los recursos públicos y debilitando significativamente la capacidad de fiscalización por parte de los organismos del Estado.

La existencia de esta red de empresas relacionadas con Procultura no solo representa un riesgo, sino que también sugiere una intención deliberada de evitar la competencia abierta y transparente en procesos licitatorios o de asignación de recursos, perjudicando así el interés público y favoreciendo intereses particulares. Esto además pone en entredicho la real naturaleza "sin fines de lucro" de la fundación, generando dudas razonables sobre eventuales objetivos comerciales encubiertos bajo la forma jurídica de una organización sin fines lucrativos.

IV. Convenios Express: Modus operandi recurrente y asignaciones directas cuestionadas a nivel nacional

También resulta relevante un aspecto que ha surgido en el análisis realizado por esta comisión, que es, el patrón sistemático de asignaciones directas que favorecieron a la Fundación Procultura, evidenciando un claro modus operandi que la fundación habría utilizado para obtener cuantiosos recursos públicos en distintas regiones del país.

Los antecedentes recopilados y analizados indican claramente que la modalidad predominante mediante la cual Procultura accedió a los fondos públicos fue la denominada "asignación directa", comúnmente referida como "convenio express". Este método, caracterizado por la rapidez de asignación y la ausencia de procesos licitatorios abiertos y transparentes, permitió que la fundación recibiera importantes sumas de dinero público en forma ágil y expedita, evitando procesos competitivos y transparentes que pudieran garantizar una asignación eficiente, objetiva y adecuada.

El caso paradigmático fue el Programa "Quédate", impulsado en la Región Metropolitana, donde la asignación directa se concretó con inusitada rapidez, impulsada activamente desde el propio gobierno regional liderado por el gobernador Claudio Orrego. Las actas analizadas reflejan una aprobación acelerada y sin cuestionamientos significativos, lo cual contrasta profundamente con los graves problemas posteriores de ejecución y rendición de cuentas observados en el proyecto.

Este patrón de asignación directa, según lo documentado en diversas auditorías realizadas por la Contraloría General de la República, se replicó en las regiones de Antofagasta, Ñuble, Valparaíso, Biobío y Magallanes, configurando claramente un modus operandi recurrente que permitió a Procultura acceder a una cantidad notable de fondos públicos en un breve periodo de tiempo y sin controles internos robustos que hubiesen permitido prevenir irregularidades o asegurar que estos recursos fueran utilizados adecuadamente.

En efecto, en diversas auditorías realizadas a nivel nacional, se constató que la decisión de otorgar estos recursos públicos no siempre estuvo respaldada por análisis técnicos suficientemente rigurosos ni por estudios previos sólidos sobre la real capacidad operativa y financiera de la Fundación Procultura para ejecutar las actividades comprometidas. Al contrario, en la mayoría de los

casos, la decisión administrativa fue impulsada por factores de conveniencia política o urgencia declarada, sin cumplir estrictamente con estándares técnicos mínimos exigibles a la administración pública para el uso adecuado del patrimonio fiscal.

Asimismo, este mecanismo "express" permitió, según los antecedentes obtenidos por esta Comisión, que se dieran frecuentes situaciones de sobreprecio, gastos injustificados y externalización reiterada hacia empresas privadas relacionadas directamente con integrantes o cercanos a la Fundación Procultura, lo que aumentó aún más las sospechas y cuestionamientos sobre la transparencia de estos convenios directos. Se observó un claro debilitamiento de las instancias de control administrativo, técnico y financiero, que en condiciones normales habrían debido ejercer un escrutinio riguroso y prevenir potenciales abusos.

Este modo de operar pone en tela de juicio la eficacia de los mecanismos institucionales actuales para supervisar la asignación directa de fondos públicos. Más preocupante aún resulta el hecho de que este modus operandi parece haberse transformado en una práctica extendida y habitual, cuyas consecuencias perjudiciales se reflejan ahora en múltiples investigaciones judiciales, procesos administrativos y casos emblemáticos de presunto fraude al fisco, negociaciones incompatibles y eventuales actos de corrupción.

La reiteración nacional de este patrón exige la urgente adopción de medidas estructurales para limitar estrictamente las asignaciones directas a situaciones verdaderamente excepcionales y debidamente acreditadas. Es necesario, asimismo, establecer controles preventivos sólidos, estándares rigurosos de evaluación previa, mecanismos transparentes para justificar plenamente la asignación directa, y la implementación de auditorías obligatorias que monitoreen en tiempo real la ejecución efectiva de estos recursos.

V. Cheque en blanco: La insuficiente evaluación institucional que benefició a Procultura

Un elemento central identificado por esta Comisión Especial Investigadora ha sido la notable debilidad institucional en los mecanismos previos de evaluación y validación técnica y administrativa aplicados a la Fundación Procultura, lo cual facilitó significativamente su acceso a cuantiosos recursos públicos sin un

control preventivo adecuado. Esta situación ha sido correctamente definida como la entrega institucional de un auténtico "cheque en blanco", otorgado sin una adecuada revisión ni fiscalización preliminar respecto a la capacidad técnica, experiencia real, solvencia administrativa y económica de la fundación beneficiaria.

Según los antecedentes analizados por esta Comisión, el procedimiento administrativo utilizado principalmente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), bajo el mando en su momento del exsubsecretario Miguel Crispi, permitió validar institucionalmente a la Fundación Procultura como entidad subejecutora mediante la asignación de un puntaje extremadamente alto (97,1 puntos de 100), basándose en criterios aparentemente formales y superficiales, sin realizar una revisión efectiva, profunda y objetiva sobre la idoneidad técnica y la trayectoria real de la fundación para administrar cuantiosos fondos públicos en múltiples regiones del país.

La consecuencia directa de esta insuficiente evaluación previa fue que diversos gobiernos regionales, así como otras instituciones públicas como el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), confiaron plenamente en esa validación inicial. Esto significó que posteriores procesos de asignación directa de recursos se realizaran sin cuestionar la real capacidad operativa de la Fundación Procultura, asumiendo erróneamente que la aprobación técnica e institucional previa era suficiente garantía para una adecuada ejecución y rendición de los fondos entregados.

Tal insuficiencia de la evaluación inicial tuvo consecuencias particularmente graves. Por un lado, se omitió cualquier análisis riguroso de conflictos de interés potenciales, pese a la existencia de evidentes vínculos entre directivos de la Fundación Procultura y empresas privadas contratadas para ejecutar actividades financiadas con recursos públicos. Por otro lado, no se tomaron en cuenta adecuadamente las limitadas capacidades operativas reales de la fundación en algunos de los proyectos adjudicados, como ocurrió con la recuperación de fachadas en Antofagasta, el programa de prevención del suicidio en la Región Metropolitana ("Quédate"), y diversos proyectos culturales o turísticos en regiones como Ñuble, Biobío y Magallanes.

La insuficiencia de esta evaluación institucional permitió también una reiterada falta de rigurosidad en la posterior supervisión técnica y financiera de los proyectos ejecutados por Procultura, contribuyendo así al surgimiento de irregularidades significativas como sobrepagos, gastos injustificados, pagos sin

respaldo documental suficiente y pérdidas o extravíos de recursos públicos considerables.

Es indispensable señalar que la entrega de este auténtico "cheque en blanco" representa una falla profunda en el modelo administrativo y técnico utilizado por la SUBDERE y otras instituciones públicas para validar entidades receptoras de recursos fiscales. El procedimiento utilizado hasta ahora no garantiza un mínimo estándar de transparencia, eficiencia ni probidad, permitiendo situaciones altamente cuestionables como las observadas en el caso Procultura.

En este contexto, esta Comisión considera urgente proponer cambios profundos en los procedimientos administrativos de evaluación institucional, tales como establecer criterios objetivos y rigurosos de análisis técnico, verificar antecedentes comerciales y financieros, realizar entrevistas técnicas independientes y transparentar públicamente todos los antecedentes de validación. Del mismo modo, es necesario implementar mecanismos efectivos de fiscalización posterior, capaces de detectar tempranamente situaciones irregulares y asegurar la trazabilidad completa de los recursos asignados.

VI. Recursos Públicos: Las relaciones tras las asignaciones a Procultura

Uno de los elementos más delicados y relevantes que emergieron durante el desarrollo de esta investigación parlamentaria es el conjunto de claros indicios sobre posibles conflictos de interés en la asignación directa y reiterada de recursos públicos hacia la Fundación Procultura, cuestión que compromete gravemente los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir cualquier gestión pública.

En el contexto del caso Procultura, la Comisión Especial Investigadora detectó múltiples instancias en las cuales las relaciones personales, políticas y comerciales entre integrantes clave de la fundación y autoridades públicas encargadas de decidir, recomendar o autorizar asignaciones de recursos generaron situaciones claramente cuestionables desde el punto de vista ético y administrativo. Estas circunstancias, configuraron un escenario propicio para la existencia de conflictos de interés, que debieron ser identificados y prevenidos oportunamente por las instituciones encargadas.

Un caso emblemático es el estrecho vínculo público y político entre autoridades regionales y directivos de la Fundación Procultura. Destacan aquí particularmente las situaciones identificadas en los gobiernos regionales de la Región Metropolitana, Magallanes, Ñuble, Valparaíso y Antofagasta, donde altos personeros políticos, incluyendo algunos gobernadores regionales y otros funcionarios relevantes, manifestaron vínculos personales o profesionales cercanos con representantes de Procultura, especialmente con su director ejecutivo, Alberto Larraín. Esta proximidad, claramente conocida y documentada, plantea serias interrogantes sobre la imparcialidad y objetividad en la decisión de asignar cuantiosos recursos fiscales a esta fundación específica.

En Valparaíso y Ñuble, la Contraloría detectó que personas con funciones operativas o administrativas en Procultura presentaron cotizaciones en representación de empresas privadas que finalmente fueron adjudicatarias de los servicios externalizados por la fundación. Esta dinámica claramente compromete la objetividad del proceso de selección y asignación, dificultando que las decisiones tomadas se orienten exclusivamente al interés público, en lugar del interés particular de actores directamente relacionados con la fundación.

La ausencia de procedimientos claros para prevenir, detectar y gestionar adecuadamente estos conflictos de interés constituye una grave falencia institucional, que permitió el desarrollo reiterado de situaciones que podrían haber vulnerado principios fundamentales de transparencia y probidad administrativa. La falta de registros públicos obligatorios sobre vínculos comerciales o societarios y la ausencia de declaraciones de intereses públicas y exigibles para quienes administran recursos fiscales profundizan aún más esta problemática.

VII. Grave vacío en procedimientos permitió entrega irregular de recursos públicos a Fundación ProCultura

Se han evidenciado importantes brechas en los procedimientos formales de selección y validación de las entidades ejecutoras. Según informes oficiales y declaraciones entregadas en distintas sesiones, la ausencia de mecanismos claros y rigurosos facilitó la entrega irregular y cuestionable de recursos públicos.

La Contraloría General detectó que en algunos gobiernos regionales, como el del Biobío, no existía un certificado de preadmisibilidad requerido para aprobar programas ejecutados por ProCultura, lo que derivó en la apertura de sumarios administrativos. Asimismo, en la región de Ñuble se constató que los convenios firmados con ProCultura carecían de claridad en cuanto a los objetivos específicos y no contaban con documentación suficiente para justificar debidamente los gastos realizados.

En este contexto, múltiples denuncias y querellas por delitos como apropiación indebida, fraude al fisco, negociación incompatible y tráfico de influencias han sido presentadas por el Consejo de Defensa del Estado y otros actores, judicializando así una situación que deja en evidencia la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas sobre el uso de fondos públicos.

Por otra parte, resulta importante establecer de manera categórica que el control y la fiscalización no requieren una norma específica que los habilite para abstenerse de entregar todos los recursos o para exigir garantías adecuadas. Estos aspectos se derivan de principios generales consagrados en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente los principios de eficiencia, eficacia, control, responsabilidad y probidad administrativa establecidos en sus artículos 3° y siguientes. Por tanto, cualquier acuerdo o convenio suscrito debe estar en conformidad con estos principios, que obligan a los organismos públicos a asegurar la correcta administración y resguardo de los recursos fiscales.

VIII. ¿Sin fines de lucro?: La opacidad tras las transferencias a ProCultura

Existe una clara contradicción observada entre el carácter formal de la Fundación ProCultura, constituida legalmente como una organización sin fines de lucro, y la evidente opacidad y tercerización detectados en la administración de recursos públicos transferidos desde distintas instituciones del Estado.

El concepto mismo de "sin fines de lucro" implica, en términos jurídicos y éticos, que los recursos obtenidos por una organización deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de objetivos sociales, culturales, educacionales o

comunitarios específicos y nunca al enriquecimiento particular, privado o empresarial. Sin embargo, los antecedentes revisados por esta Comisión revelan situaciones preocupantes, donde las prácticas observadas en torno a la Fundación Procultura parecen desafiar directamente este principio fundamental, poniendo en cuestión el verdadero carácter social de la fundación.

La evidencia recopilada y entregada a esta Comisión por parte de la Contraloría General de la República, así como las investigaciones judiciales en curso, indican que una proporción importante de los recursos públicos asignados directamente a Procultura fueron externalizados hacia empresas privadas relacionadas directamente con los directivos, asesores o exfuncionarios de la misma fundación. Estas transferencias se concretaron a través de la contratación de servicios externos que presentaron recurrentemente altos costos, cotizaciones duplicadas o triplicadas de empresas vinculadas entre sí, sobrepagos evidentes y gastos sin suficiente justificación técnica ni administrativa.

El resultado práctico de esta dinámica ha sido la generación de una verdadera red de negocios y servicios comerciales que operan bajo el amparo formal de una fundación sin fines de lucro, generando así una profunda contradicción ética, jurídica e institucional. Estos procedimientos no solo representan una potencial vulneración de los principios básicos que sustentan la existencia legal de las fundaciones en nuestro país, sino que también generan legítimas dudas sobre si la entidad operó efectivamente como una organización sin fines lucrativos o si, en cambio, utilizó esta estructura para encubrir objetivos comerciales y de lucro indirecto.

La opacidad detectada en las operaciones financieras de Procultura resulta especialmente preocupante, pues ha dificultado enormemente la fiscalización efectiva y la trazabilidad completa del uso dado a los fondos públicos transferidos. La Comisión detectó la existencia frecuente de documentación incompleta, respaldos financieros insuficientes, falta de detalle en la ejecución efectiva de actividades comprometidas y una notable resistencia institucional por parte de la fundación a entregar información transparente y detallada ante solicitudes formales de fiscalización.

IX. La omisión de inhabilidades y los vínculos no declarados entre Gobernadores Regionales y Fundación Procultura

Existe una evidente omisión en la activación de inhabilidades legales y éticas por parte de diversos gobernadores regionales, pese a existir claros y conocidos vínculos personales, políticos y laborales previos con Alberto Larraín, Director Ejecutivo de la Fundación Procultura. Estas omisiones se traducen en decisiones administrativas tomadas sin que mediara una adecuada declaración de inhabilidad, poniendo en cuestión la transparencia y objetividad del uso de recursos públicos.

Destaca especialmente el caso del Gobernador de la Región Metropolitana, Claudio Orrego, cuya relación personal, política y profesional previa con Alberto Larraín quedó claramente acreditada. Según los antecedentes revisados por esta Comisión, antes de recibir recursos del Gobierno Regional Metropolitano, Orrego había contratado directamente a Larraín en la Corporación de Desarrollo Regional del Gobierno Regional Metropolitano, en el contexto de iniciativas relacionadas con temas sociales y de salud mental. Adicionalmente, Larraín había trabajado en el consultorio de Salud Mental de Peñalolén, en la época en que el actual Gobernador era Alcalde de dicha comuna. A esto se suma el hecho conocido de que Alberto Larraín participó activamente en la campaña electoral de primarias presidenciales de Claudio Orrego en 2013, fortaleciendo aún más el vínculo político y personal existente entre ambos.

Este conjunto de relaciones laborales, profesionales y políticas previas configura una situación objetiva de conflicto de interés según lo dispuesto expresamente en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que establece:

"Artículo 12.- Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Son motivos de abstención los siguientes:

3) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.

5) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."

A lo anterior se debe incorporar lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 62, que establece las contravenciones al principio de probidad administrativa, particularmente en su inciso final del numeral 6, que establece que: “Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta”.

En razón de estas disposiciones legales, los antecedentes revisados permiten afirmar que Claudio Orrego debió haber declarado explícitamente la existencia de estas relaciones previas y haberse abstenido de intervenir en los procedimientos administrativos relativos al proyecto "Quédate", ejecutado por Procultura con recursos del Gobierno Regional Metropolitano.

Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por esta Comisión, dicha declaración formal de intereses no se efectuó de manera oportuna ni adecuada, lo que genera la sospecha fundada de que la asignación directa y expedita del proyecto pudo haber estado influida indebidamente por el vínculo personal, político y profesional previamente existente entre Claudio Orrego y Alberto Larraín.

Ahora bien, respecto del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, esta Comisión ha constatado una preocupante situación relacionada con la asignación de recursos públicos a la Fundación Procultura, especialmente respecto de los proyectos de puesta en valor patrimonial y cultural. La Contraloría General de la República, mediante auditoría específica al Gobierno Regional de Magallanes (Informe N°428, 2022), detectó graves omisiones y faltas en la rendición de cuentas correspondiente a las asignaciones directas otorgadas mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

En particular, la Contraloría evidenció la existencia de proyectos en los cuales la Fundación Procultura recibió recursos públicos sin proporcionar detalles específicos del destino final de los gastos realizados ni entregar oportunamente la documentación requerida que sustentara el adecuado uso de los recursos asignados. Esta irregularidad constituye una clara violación de los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir el uso de fondos públicos.

A esta constatación de carácter normativo, se suma otro elemento relevante relacionado con la comunicación directa entre el Gobernador Regional Jorge Flies y Alberto Larraín, director ejecutivo de Procultura, que revelan un nivel significativo de cercanía personal y fluidez en las gestiones vinculadas al otorgamiento de recursos públicos a dicha fundación.

Este vínculo personal y directo, sumado a la falta objetiva de cumplimiento en la rendición de recursos constatada por Contraloría, configura una situación preocupante desde el punto de vista legal. La cercanía y la fluidez en la comunicación, especialmente si implican intervenciones para acelerar o influir en procesos administrativos de asignación de fondos, deberían haber activado inmediatamente los mecanismos establecidos en las ya mencionada Ley N° 19.880 y 18.575, que obliga a la abstención administrativa en casos donde exista un interés directo, indirecto o una relación personal que comprometa la imparcialidad.

Así, la ausencia -en ambos casos- de dicha abstención y de una declaración formal y transparente sobre estos vínculos constituye una omisión administrativa grave, que puede generar la percepción fundada de falta de imparcialidad y potencial conflicto de interés en la asignación y posterior supervisión de los recursos públicos involucrados.

X. Recursos Público en riesgo: La incapacidad del Estado para recuperar los fondos entregados a Procultura

Una de las conclusiones más preocupantes obtenidas por esta comisión dice relación con la clara incapacidad demostrada por las instituciones públicas para recuperar efectivamente los cuantiosos recursos públicos asignados irregularmente a la Fundación Procultura. Los antecedentes recopilados revelan la existencia de severas deficiencias administrativas, jurídicas y procedimentales, que han dificultado notablemente la posibilidad real para defender y rescatar oportunamente su patrimonio fiscal.

La lentitud institucional en activar mecanismos judiciales y administrativos adecuados, así como la débil eficacia de las garantías exigidas y la ausencia de protocolos específicos para la recuperación de fondos públicos asignados irregularmente, generaron condiciones ideales para que la Fundación

Procultura pudiera administrar durante largos periodos estos recursos sin control efectivo, debilitando significativamente la posibilidad real de recuperación íntegra.

Asimismo, la falta de trazabilidad adecuada, documentación insuficiente y la carencia de mecanismos preventivos rigurosos para anticipar estos riesgos agravaron considerablemente esta situación, limitando drásticamente las acciones legales y administrativas emprendidas para recuperar los recursos cuestionados.

En vista de lo anterior, esta Comisión Especial Investigadora concluye que nuestra institucionalidad requiere urgentemente reformas profundas y efectivas que fortalezcan su capacidad real para recuperar y proteger los recursos públicos asignados irregularmente. Es imprescindible contar con garantías sólidas y efectivamente exigibles, protocolos ágiles y estandarizados para el cobro inmediato ante irregularidades, y mecanismos institucionales capaces de actuar preventiva y rápidamente frente a cualquier riesgo patrimonial que pueda afectar al Estado.

En definitiva, el caso Procultura deja en evidencia una profunda vulnerabilidad del patrimonio público frente a la mala administración o al uso indebido de los recursos fiscales, situación que debe ser abordada de manera urgente mediante medidas legislativas e institucionales que permitan restaurar plenamente la confianza ciudadana en la administración responsable y eficaz de los fondos públicos.

Responsabilidades

1. Gobernadores Regionales

Desde una perspectiva política e institucional, los Gobernadores Regionales tienen una responsabilidad clave en la administración, asignación y fiscalización de los recursos públicos transferidos mediante convenios a fundaciones privadas. En el caso específico de Procultura, esta responsabilidad se ve claramente comprometida por decisiones administrativas caracterizadas por la asignación directa y apresurada de fondos, que carecieron de una revisión técnica rigurosa y transparente, facilitando así la generación de múltiples irregularidades detectadas

posteriormente por organismos fiscalizadores como la Contraloría General de la República.

El Gobernador de la región Metropolitana, Claudio Orrego, posee una responsabilidad particularmente significativa desde el punto de vista político, debido a su rol activo en impulsar y promover el proyecto "Quédate", que implicó una transferencia directa de aproximadamente algo más de mil 600 millones de pesos a la Fundación Procultura. Esta asignación no solo se hizo de forma acelerada y sin el debido respaldo técnico-administrativo, sino también en un contexto de conocidos vínculos personales y profesionales previos con Alberto Larraín. Esta situación debió haber motivado la declaración inmediata de inhabilidad administrativa, acción que según la documentación revisada por la Comisión no se efectuaron adecuada ni oportunamente.

Similar responsabilidad política se extiende a gobernadores regionales de otras zonas del país. Destacan especialmente los casos del Gobernador Jorge Flies en Magallanes, quien sostuvo diálogos y comunicaciones informales reiteradas con Alberto Larraín relacionadas con la agilización de pagos y recursos públicos asignados a Procultura, en donde esta último le hace ver que tuvo conversaciones con el Presidente de la República y la entonces Ministra de Relaciones Exteriores sobre la materia; así como Óscar Crisóstomo, Gobernador Regional de Ñuble, quien enfrenta actualmente investigaciones por la omisión negligente en la supervisión efectiva del uso de fondos públicos por parte de Procultura, situación que ya motivó un juicio de cuentas por parte de la Contraloría.

La responsabilidad política de estas autoridades radica en su deber fundamental de velar por la transparencia y objetividad en el manejo de los recursos fiscales. Al no hacerlo adecuadamente, generaron condiciones favorables para que se produjeran situaciones de riesgo financiero que hoy enfrentan no solo cuestionamientos públicos sino que también judiciales.

2. Exsubsecretario de Desarrollo Regional, Miguel Crispi

El caso de Miguel Crispi, en su calidad de exsubsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, posee una responsabilidad especialmente relevante en el marco del caso Procultura, debido a su rol directo en la validación institucional de la fundación como entidad subejecutora. La SUBDERE, bajo su

mando, otorgó a Procultura una validación técnica que asignó puntajes extremadamente altos sin efectuar una evaluación sustantiva y objetiva sobre la capacidad técnica, la experiencia real y la idoneidad ética y administrativa de la fundación.

La responsabilidad del exsubsecretario Crispi reside principalmente en haber establecido una validación institucional superficial y deficiente -producto probablemente de los instrumentos de validación- que, en la práctica, facilitó significativamente la entrega expedita y directa de recursos públicos a Procultura desde múltiples gobiernos regionales y Servicio de Vivienda y Urbanismo en la zona norte de nuestro país. Este acto administrativo inicial, aunque formalmente válido, a la luz de los hechos posteriores careció de la rigurosidad técnica que debería haber garantizado un examen exhaustivo y transparente, configurando una decisión administrativa que generó condiciones favorables para la ocurrencia de múltiples irregularidades.

Adicionalmente, la figura del exsubsecretario Crispi adquiere relevancia política debido a su cercanía con el núcleo central del gobierno, lo que agrava aún más la percepción pública y política respecto a la transparencia e imparcialidad con que se realizaron estas validaciones institucionales. Esta responsabilidad política debe ser asumida no solo en términos personales, sino también en términos institucionales, fortaleciendo procedimientos futuros y generando mecanismos claros para evitar que validaciones similares ocurran nuevamente.

3. Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene una responsabilidad política específica que emerge claramente en el marco del caso Procultura, debido a su insuficiente actuación institucional en materia de fiscalización preventiva y correctiva sobre los recursos públicos transferidos a esta fundación en diversas regiones del país. Las auditorías de la Contraloría General de la República revelaron graves deficiencias administrativas, irregularidades en las rendiciones de cuentas y ausencia generalizada de supervisión efectiva de los proyectos financiados con fondos asignados por esta cartera ministerial.

Esta responsabilidad radica específicamente en la falta de rigor técnico, administrativo y financiero con que el MINVU actuó en el seguimiento y supervisión de los convenios ejecutados por Procultura. En particular, la Comisión Especial Investigadora evidenció prácticas preocupantes en la región de Antofagasta, donde se cuestionó la fragmentación deliberada de proyectos para evitar controles rigurosos por parte de la Contraloría General de la República. Esta división de iniciativas, en particular en relación con el Programa de Asentamientos Precarios, que permitió la transferencia de significativos recursos sin un adecuado control, generando riesgos concretos de fraude y desviación de fondos públicos, cuestión que está siendo hoy investigada por la justicia dentro del denominado “Caso Convenios” a lo largo del país.

Asimismo, se evidenció una preocupante práctica relacionada con la contratación de funcionarios dentro del mismo Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu), involucrando conflictos de interés y posibles negociaciones incompatibles. Este proceder vulneró principios fundamentales de la probidad administrativa, comprometiendo seriamente la capacidad institucional del MINVU para asegurar una administración transparente y eficiente.

Adicionalmente, la Comisión Investigadora destacó la problemática en torno al arriendo de sedes ejecutado por Procultura, que en ocasiones fueron gestionados bajo condiciones poco claras y sin suficiente documentación que justificara adecuadamente los gastos efectuados. Estos casos particulares demostraron una notable negligencia en la supervisión institucional, aumentando las posibilidades de uso indebido de los recursos públicos asignados.

La debilidad institucional observada en el Ministerio permitió, por tanto, no solo el uso irregular o insuficientemente justificado de recursos fiscales, sino también la creación de condiciones propicias para la comisión de fraude fiscal, negociación incompatible y otros delitos que actualmente se encuentran bajo investigación judicial.

Así, la responsabilidad del MINVU se evidencia no solo en términos de omisión de controles efectivos y adecuados, sino también en la incapacidad institucional para reaccionar oportunamente ante señales evidentes de alerta en relación con la gestión financiera y administrativa de Procultura. Esta situación compromete seriamente la imagen pública del Ministerio y la confianza ciudadana en la capacidad estatal para administrar y controlar adecuadamente los fondos públicos destinados al desarrollo social y comunitario del país.

PROPUESTAS

I. Impulsar iniciativas que se encuentran en tramitación legislativa que abordan los temas de probidad y transferencias al interior de la Administración Pública. En este contexto se pueden encontrar las siguientes iniciativas:

- Modifica la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, para incorporar la exigencia de un registro de personas jurídicas que sean destinatarios finales de recursos públicos, Boletín N° 16126-06.

- Modifica la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para restringir la aplicación de la excepción relativa a ciertos contratos de obra, Boletín N° 16141-06.

- Modifica diversos cuerpos legales para reforzar el deber funcionario de denunciar crímenes o simples delitos, y conductas contrarias al principio de probidad administrativa, Boletín N° 16124-06.

- Modifica la ley N°10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en materia de exención del trámite de toma de razón y control aleatorio de actos sujetos a registro, Boletín N° 16125-06.

- Modifica la ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, para perseguir la responsabilidad administrativa del funcionario que cesare en sus funciones, en el caso que indica, Boletín N° 16127-06.

- Modifica la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para regular la subcontratación y exigir un giro comercial compatible con las obligaciones del contrato, Boletín N° 16171-06.

- Modifica la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para imponer el deber de acreditar idoneidad profesional para el desempeño de cargos en la Administración Pública, empresas públicas creadas por ley o empresas estatales, en casos que indica, Boletín N° 16128-06.

II. Aumento de recursos a la Contraloría General de la República destinados a la contratación de personal para el desarrollo de mayor fiscalización.

Teniendo a la vista, la gran labor que desarrolla la Contraloría General de la República en cuanto a la fiscalización del buen uso de los recursos públicos, es que resulta del todo imperioso dotar al ente Contralor de un mayor número de profesionales que contribuyan en la labor de fiscalizar los actos tanto desde el punto de vista contable como así también jurídico en donde se vean involucrados recursos públicos para así optimizar su función y de esa manera así poder disponer de los tiempo para hacer el levantamiento y estudio de datos para la focalización de las acciones en donde existan alertas o conflictos, tanto del punto de vista de interés de los involucrados o de la presencia de actos que son abiertamente constitutivos de delito.

En el devenir de la Comisión ha quedado de manifiesto que la Contraloría, siendo el órgano de máximo control que está a cargo de la fiscalización de todos el aparato público, de los funcionarios públicos, que es el principal organismo llamado a velar y cautelar la probidad de los actos de la administración del Estado, no tiene las facultades adecuadas para poder perseguir la responsabilidad de todos aquellos que violan las normas jurídicas, y que ponen en riesgo incluso el patrimonio de afectación fiscal.

Por lo tanto, proponemos al Ejecutivo enviar un proyecto de ley sobre la base de buscar el mayor fortalecimiento de la Contraloría General de la República, dándole nuevas atribuciones y confiriendo más facultades para efectos de llevar adelante su fiscalización y terminar con todos las trancas y candados que están en distintas normas de la Administración y que impiden el adecuado ejercicio de su labor fiscalizadora.

Por de pronto, es necesario modificar el artículo noveno de la ley 10.336, en términos que la Contraloría pueda requerir a cualquier autoridad, jefatura, funcionario o cualquier integrante de la Administración pública o que forme parte de ella, todo tipo de documentación, informes, datos o los antecedentes que la propia Contraloría estime relevantes para llevar adelante su función fiscalizadora. En el devenir de la Comisión fue evidente que muchas autoridades se escudan en distintos subterfugios legales para no entregar la documentación de forma oportuna y con esto ralentizar el accionar de la Contraloría, lo que permite que se vulnere el patrimonio fiscal y que se vulneren las normas de prioridad de manera reiterada. Por lo tanto, nos parece que una norma que permita entregarle una nueva atribución al órgano Contralor, en términos de poder instruirle directamente a cualquier persona que forme parte de la Administración pública, la necesidad de entregar entre los plazos que la propia Contraloría otorgue, todo tipo de antecedentes en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Y esto tiene que naturalmente traer aparejado una sanción y esa sanción podría ir desde la suspensión de funciones, incluida la suspensión de remuneración, por todo el tiempo que el funcionario se demore en hacer entrega de los mismos antecedentes o derechamente hasta la destitución del propio funcionario por incumplir la medida, en caso que sea un titular de planta o se le ponga término anticipado al contrato o derechamente se le ponga término al contrato honorario o a cualquiera sea la forma de vinculación entre el funcionario que incumple las normas de entrega de antecedentes en los plazos conferidos por la Contraloría. Se requiere una medida de esta naturaleza porque una Contraloría que tiene mayor facultad fiscalizadora no va a tener un gran número de fiscalizaciones, sino que el incentivo va a estar puesto en la necesidad de los funcionarios de entregar a tiempo y por lo tanto se van a cumplir las fiscalizaciones de manera oportuna.

A nuestro juicio, una segunda reforma implica modificar el artículo 133 y 133 bis de la propia ley 10.336 de manera tal de que la Contraloría no solo pueda hacer la propuesta de sanción, sino que pueda imponer y ejecutar la sanción directamente. Es muy importante contar con un proyecto de ley que modifique este artículo toda vez que, ha ocurrido que las distintas Contralorías Regionales proponen a los alcaldes imponer determinadas sanciones a funcionarios municipales y toda vez que ellos no son jefes de servicio no pueden hacer efectiva la sanción y el alcalde tiene la facultad para rebajarla e incluso no imponer la sanción. Idéntica cuestión ocurre en otras áreas de la administración, por lo tanto, no siendo susceptibles de aplicación la sanción por parte de la Contraloría, sin poder obligar a los alcaldes o a otro tipo de directivos, lo que corresponde es que sea la propia Contraloría quien pueda imponer directamente la sanción. Esto naturalmente requiere una reforma legal que habilite a la Contraloría para poder imponer directamente las sanciones de tal manera que esto sea un incentivo y un desincentivo para rebajar las sanciones o muchas veces para dejar nulas las sanciones porque eso es claramente un incentivo de impunidad para el funcionario que viola las normas de prioridad o que no se sujeta al estatuto normativo que rige la Administración Pública.

Dotar a la Contraloría de la facultad de sancionar directamente lo que hace es reforzar las facultades de la Contraloría e impedir que cualquier persona por las razones que fueran, particularmente en el caso que hemos podido apreciar en la Comisión, razones políticas, pueda entre comillas perdonar al funcionario que viola las normas de prioridad, que incumple o que derechamente defraude al fisco. En este mismo orden de idea es importante referirse al artículo 133 bis para efectos que cuando la Contraloría pueda sustanciar sumarios derechamente tenga la facultad de suspender e incluso suspender el pago de remuneraciones de todos funcionarios de la administración de manera tal de que sea la propia Contraloría quien pueda directamente instruir los sumarios, determinar sanciones, ejecutar las sanciones y hacer cumplir las sanciones.

III. Robustecer el Sistema de Rendición de Cuentas de las instituciones y Servicios Públicos

Es necesario avanzar hacia rendición de carácter electrónico, principalmente aquella que dice relación con la rendición financiera, la cual permitirá de manera más rápida la determinación de algunos puntos de conflicto dentro de los organismos de la Administración Pública, pero sin duda debe ser en la base de sistemas que sean estandarizados, ya que como es conocido, pueden existir tantos sistemas para llevar la contabilidad como organismos existen al interior del Estado.

Motivo por el cual resulta necesario que la Contraloría General de la República pueda profundizar la estandarización de sistema de los organismos públicos, asimilándolos al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, profundizando y acelerando el plan piloto que se encuentra llevando a cabo previo a la pandemia, dado que, dentro de las ventajas que posee el sistema se encuentra “Más transparencia en la Rendición de Cuentas, por medio de información estandarizada para una mejor gestión en la toma de decisiones y permite monitorear en línea la ejecución de los recursos públicos”, entre otras cosas.

Es imperativo poder establecer una obligación legal para el traspaso de información a aquel sistema y su utilización permanente a futuro, pudiéndose establecer coordinaciones con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) para su implementación en el Gobierno a modo de resguardar de mejor manera el uso y destino de los recursos público.

IV. Fortalecer los procesos internos de control y fiscalización

La Contraloría identificó la necesidad de reforzar mecanismos internos para una supervisión más eficiente y estricta de las transferencias y rendiciones de cuentas que realizan las fundaciones y corporaciones al recibir fondos públicos. Se planteó la necesidad de que los servicios públicos fiscalicen activamente cómo se utilizan los recursos entregados y que se implementen procesos de revisión más oportunos y efectivos.

Motivo por el cual resulta necesario poder establecer mediante un reglamento en específico o mediante modificación legislativa a las glosas comunes del Presupuesto Nacional para obligar explícitamente a que cada transferencia realizada desde los subtítulos 24 y 33 incluya elementos como:

- Objetivos claramente definidos y detallados en cada convenio.
- Plazos perentorios para la entrega obligatoria de informes periódicos (trimestrales o mensuales).
- Mecanismos automáticos para congelar transferencias futuras ante rendiciones incompletas o retrasadas.

Sumado a lo anterior, se observó recurrentemente la falta de claridad en los objetivos y gastos detallados en los convenios firmados con entidades privadas. Por ello, resulta necesaria la obligación de precisar claramente en los convenios cuáles son las actividades que se ejecutarán con los fondos transferidos, incluyendo un desglose preciso y transparente de gastos.

V. Establecer garantías suficientes para los recursos transferidos

En diversas ocasiones, los gobiernos regionales enfrentaron dificultades para recuperar fondos no utilizados o mal utilizados. Motivo por el cual resulta importante mejorar los sistemas de garantías exigidos a las fundaciones receptoras, de manera que exista un respaldo real y suficiente para asegurar la recuperación de recursos en caso de incumplimiento o ejecución incorrecta. Motivo por el cual, resulta necesario poder habilitar explícitamente el uso preferente de Boletas de Garantía Bancaria en lugar de pólizas de seguros, y establecer un mecanismo claro para su ejecución inmediata ante incumplimiento.

VI. Implementar auditorías más rigurosas y frecuentes

La Contraloría señaló la importancia de auditorías continuas y sistemáticas para evitar la tardanza en la detección de irregularidades. Sugirió una

fiscalización permanente con revisiones periódicas durante la ejecución del proyecto y no solo al finalizar.

Así las cosas, es que resulta relevante poder establecer auditorías obligatorias periódicas (mínimos semestrales) en todas las entidades receptoras de fondos públicos superiores a un monto específico. Cuestión que debe ir de la mano con el aumento de facultades de la Contraloría General de la República para hacer recomendaciones vinculantes y activar sanciones administrativas inmediatas cuando detecte irregularidades.

VII. Sanciones oportunas ante irregularidades detectadas

Ante la detección de anomalías, como sobrepagos o gastos insuficientemente acreditados u otros elementos importantes, se recomienda agilizar los procedimientos para aplicar sanciones administrativas, económicas y eventualmente judiciales en forma más inmediata y efectiva.

La Contraloría General de la República enfrenta limitaciones en su rol fiscalizador, ya que, si bien puede investigar irregularidades y proponer sanciones, no tiene la facultad de aplicarlas directamente. En la práctica, muchas de las sanciones recomendadas por este organismo terminan siendo desestimadas, retrasadas o simplemente no ejecutadas por los servicios involucrados. Esta situación debilita los mecanismos de control interno y permite la impunidad en la gestión pública.

Para abordar este problema, resulta necesario revisar la legislación vigente, con el objeto de garantizar que las sanciones administrativas no dependan de la discrecionalidad de las mismas autoridades que están siendo investigadas o en su defecto sea esta que deba establecer mediante resolución fundada los motivos de su demora o no aplicación, informando de ello al órgano contralor y al propio Congreso Nacional.

La propuesta antes señalada fue aprobada, por mayoría de votos, diputadas señoras Yovana Ahumada, Viviana Delgado y Ericka Olivera, y señores



Jaime Araya, Harry Jurgensen -en reemplazo de don Cristian Araya-, Gustavo Benavente, José Miguel Castro y Andrés Longton, y la abstención del diputado señor Tomás de Rementería, se aprobó el texto de conclusiones y recomendaciones presentadas por los diputados señores José Miguel Castro y Andrés Longton, más una propuesta del señor Jaime Araya.

Se designó diputada informante a la señora **Yovana Ahumada**.

MARIO REBOLLEDO CODDOU

Abogado Secretario de la Comisión